
	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
<b>Fecha Aprobación:</b>			02/10/2017	
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 1 de 16

<b>OBJETIVO</b>	Establecer mediante un procedimiento los lineamientos para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridos a los servidores públicos y contratistas que laboran en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin determinar las acciones, controles y prevenir la ocurrencia de nuevos sucesos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
<b>ALCANCE</b>	
Este procedimiento inicia con la identificación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se generen en los servidores públicos y contratistas que desarrollen actividades en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, continua con la adopción de una metodología y un formato para investigar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conformación del grupo investigador, y finaliza con la implementación y seguimiento a las recomendaciones obtenidas después del análisis, determinación de causas y acciones preventivas o correctivas generadas de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	

<b>NORMATIVIDAD</b>
<p><b>Ley 1562 de 2012:</b> Por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. ART 3, ART 4.</p> <p><b>Ley 9 del 1979:</b> Por la cual se dictan medidas sanitarias. Art 84 literal E: Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades, que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores.</p> <p><b>Decreto 1072 de 2015:</b> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 2.2.4.1.6 Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador y Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p><b>Decreto 472 de 2015:</b> Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PD-GH-3
			Versión:	3
	Documento:	Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral	Fecha Aprobación:	02/10/2017
			Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 2 de 16

**Decreto 1477 de 2014:** Por el cual se expide la tabla de Enfermedades Laborales.

**Decreto 2800 de 2003:** Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994. Artículo 11. Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

**Decreto 1295 de 1994:** Se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Art 2 literal D: Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales. Art. 21 literal 5: Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Art 62 Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

**Resolución 0312 de 2019:** Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

**Resolución 156 de 2005:** Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.


**Resolución 1401 de 2007:** Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

**Resolución 2400 de 1979:** Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

**Norma Técnica Colombiana NTC 3701 de 1995:** Guía Para La Clasificación, Registro y Estadística De Accidentes y Enfermedades Laborales


**Directrices de la OIT- Notificación de registro**

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
FURAT - Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo de la ARL	Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo. (F-GH-368)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	3
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 3 de 16

Formato de investigación de enfermedades laborales (FUREL)	Acta de Reunión (F-DS-10) Listado de Asistencia (F-DS-21)
--	--

DEFINICIONES
<p><b>Accidente de Trabajo:</b> Según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3º. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión”.</p> <p><b>Accidente grave:</b> Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.</p> <p><b>Acciones Correctivas o Preventivas:</b> Conjunto de medidas para controlar o corregir las causas básicas de los accidentes o incidentes, a manera de compensar los efectos no deseados; poseen grado diferente de efectividad, costo y efectos colaterales.</p> <p><b>Aportantes:</b> Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p><b>Causas básicas:</b> Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 4 de 16

**Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

**Causas del Accidente o Incidente:** Son las razones por las cuales ocurre el accidente o incidente. En el informe se deben relacionar todas las causas encontradas dentro de la investigación, identificando las básicas o mediatas y las inmediatas y especificando en cada grupo, el listado de los actos subestándar o inseguros y las condiciones sub-estándar o inseguras.

**Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

**Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

**Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**No Conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**Número de Radicación:** Hace referencia al registro telefónico que queda consignado en el formato de Informe para accidente de trabajo de ARL Positiva.


**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072 de 2015).

**Pérdida:** Una pérdida se define como el desperdicio innecesario de recursos, incluyendo:

RECURSOS HUMANOS (por muerte, lesión o enfermedad)

PLANTA / EQUIPOS / MATERIALES / AMBIENTE: Por daños, reparaciones, sustitución.

PROCESOS: Por interrupciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>05/03/2021</b>	Página 5 de 16

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).

**Seguimiento:** Actividad que se realiza periódicamente para verificar si el plan de acción se está ejecutando según lo establecido.


**Siniestralidad:** Hace referencia a la frecuencia con que se producen siniestros con ocasión o por consecuencia del trabajo, incluye a los trabajadores con las contingencias laborales cubiertas, o las horas por estos trabajadas.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

### Reporte Accidente de Trabajo - persona a la que le ocurre:


1. Se debe reportar todo incidente y/o accidente de trabajo que ocurra.
2. Reportar a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo posible de manera presencial o informar al teléfono 3779595 a las extensiones 1113 ,1115 o 1134, en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., quienes realizarán el reporte a través de la plataforma de ARL correspondiente o telefónicamente.
3. En caso que el evento ocurra después del horario laboral descrito en el numeral 2 y los fines de semana o festivos, se debe reportar de manera inmediata al jefe de dependencia, comandante de compañía, coordinador de sección, enlaces de gestores o supervisor directo, para que este realice dicho reporte ante la ARL correspondiente, en caso de estar afiliado a la ARL POSITIVA comunicarse con la línea oro 6000811 opción 1 o línea general 3307000 opción 2 y registrar los datos que indique el asesor de la línea. Posteriormente, en horario laboral informe a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. El reporte ante la ARL se debe realizar dentro de las 48 horas después de ocurrido el evento.
5. Suministrar la información clara, detallada, veraz y completa del evento que sea solicitada por el asesor de la línea de la ARL Positiva o cuando aplique, a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. El trabajador accidentado será inmediatamente direccionado a la IPS (Institución Prestadora de Salud) más cercana al lugar del accidente, adscrita a la red asistencial “Red Asistencial Positiva/ARL”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 6 de 16

7. Se generará inmediatamente un formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT), asignando un número electrónico de registro (número de radicación), el cual será informado al servidor público o contratista, para recibir atención médica cercana si hay lugar a ello. (Atención 24 horas).
8. En ocasión de una comisión de servicios en territorio nacional o extranjero, el servidor público debe informar a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo para recibir las directrices de reporte de accidente de trabajo en el evento que ocurra, el cual se dejará registrado en el Acta de Reunión F-DS-10.
9. Posterior a que el servidor público o contratista reciba atención y valoración médica inicial en el centro médico autorizado por la ARL, debe aportar a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, las recomendaciones y/o restricciones emitidas, si hubiese lugar. Enviar soportes al correo electrónico [gestionhumana@sci.gov.co](mailto:gestionhumana@sci.gov.co)
10. La Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo debe consolidar y mantener actualizada la información de accidentalidad en la matriz establecida por la entidad.
11. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el formato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral.
12. En caso de que los accidentes sean graves o mortales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia debe reportar directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento, independientemente del reporte que se debe realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud.

#### Reporte de incidente de Trabajo:


1. Para el caso de reporte de un incidente de trabajo, que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena en lesión a las personas, pero es una alerta que es necesaria registrarse, se debe comunicar con su superior inmediato quien evaluará la situación y en consideración, dará aviso a la Dirección de Gestión Humana - Seguridad y Salud en el Trabajo describiendo la condición o acto inseguro, en lo posible con registro fotográfico, para realizar el análisis y trámite respectivo del hallazgo encontrado en el centro de trabajo.
2. Se debe suministrar la información clara y veraz del suceso.
3. Se debe realizar el proceso de investigación de la misma manera que sucede con los accidentes de trabajo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 7 de 16

4. Se debe consolidar la información en una base de datos que sea establecida por la entidad.

**Investigación de Incidentes, Accidentes de trabajo, Enfermedades Laborales:**

1. La investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales se deben realizar a través de un equipo investigador que será integrado como mínimo por: persona accidentada, jefe inmediato o supervisor del accidentado, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y por un profesional de la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el jefe inmediato o supervisor del accidentado, responsable del SG-SST; debiendo utilizar el formato suministrado por la ARL correspondiente los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.
3. El equipo investigador debe diligenciar el formato adoptado por la Secretaría, el cual debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación.
4. Según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, la Entidad debe remitir la investigación encaminada a determinar las causas del evento a la ARL correspondiente. Recibida la investigación la ARL lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por la Secretaría, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
5. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la ARL correspondiente, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe de la Secretaría referente al accidente de trabajo grave o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación.
6. La Entidad reportará las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del diagnóstico de la enfermedad (artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	3
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 8 de 16

### Generalidades:

1. Cuando se programen actividades laborales fuera de la jornada habitual, se deberán remitir previamente por escrito los nombres completos e identificación de los servidores públicos y contratistas participantes, (preferiblemente el día hábil anterior a la ejecución de la actividad), a la Dirección de Gestión Humana - Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando información general de la labor a desarrollar, que evidencie que la actividad estaba planeada, programada y autorizada por la Entidad, en caso de requerir atención por parte de ARL correspondiente.
2. La entidad debe aportar la documentación que sea solicitada por las EPS, o los organismos correspondientes para la calificación de origen de las presuntas enfermedades laborales.
3. Para la investigación de incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo (trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente), la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa prestadora de servicios o contratante como de la Secretaría; según sea el caso. La Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo de la Dirección Jurídica y Contractual solicitará trimestralmente índices de accidentalidad, informe de investigaciones y el estado de acciones correctivas o preventivas derivadas de las investigaciones.

### Responsabilidades dentro del SG-SST para las Investigaciones de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales:


#### Brigada de Emergencias:

1. Prestar atención en primeros auxilios básicos, en atención a los protocolos de atención y primer respondiente.

#### Servidores Públicos y Contratistas:

1. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.
2. Aceptar el traslado a la IPS que le sea asignada por la ARL correspondiente.
3. Asistir a citas, controles, terapias de rehabilitación y lo que respecta con la recuperación de la salud, que le sean asignados por la ARL correspondiente.
4. Participar y desarrollar las actividades que le solicite el Equipo Investigador de Accidentes e Incidentes de Trabajo.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 9 de 16

**Jefe de dependencia, Comandante de Compañía, Coordinador de Sección, Enlaces de Gestores o Supervisor Directo:**

1. Informar a la Dirección de Gestión Humana- Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ocurrencia del evento (accidente – incidente de trabajo) cuando corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el presente procedimiento.
2. Participar en el equipo investigador de accidentes – incidentes de trabajo.

**Dirección de Gestión Humana- Seguridad y Salud en el Trabajo**


1. En caso de tratarse de un presunto accidente de trabajo, debe reportarlo a la Administradora de Riesgos Laborales dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del evento, cuando corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el presente procedimiento.
2. Promover y liderar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades calificadas como laborales.
3. Realizar socializaciones periódicas de las lecciones aprendidas de los ATEL presentados en la entidad.
4. Participar en el equipo investigador de accidentes – incidentes de trabajo.
5. Llevar las estadísticas de accidentalidad y socializarlas a las partes interesadas.
6. Suministrar la información solicitada por entidades externas y autoridades respectivas en SST.

**Equipo investigador:**

1. Investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la entidad.
2. Diligenciar toda la documentación y formatos referidos para el proceso de investigación.

**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Participar en las Investigaciones de todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la entidad.
2. Proponer medidas correctivas y acciones que contribuyan con la disminución de la ocurrencia de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
3. Analizar estadísticas de accidentalidad de la Entidad.

	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 10 de 16

**Secretario de Despacho:**


1. Como representante legal de la entidad, deberá participar en las investigaciones de accidentes de trabajo, graves o mortales.

**PARÁMETROS DE MEDICIÓN**


Ver indicadores de gestión

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**


N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1.	FURAT - Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo de la ARL	Investigar el accidente de trabajo	De acuerdo con información de todos los incidentes y accidentes de trabajo reportados por la SDSCJ.  El Equipo Investigador realiza la correspondiente investigación dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del mismo, siguiendo los parámetros del formato "Investigación de accidente de trabajo".	Dirección de Gestión Humana y Seguridad en el Trabajo	Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo	Formato de investigación del accidente de trabajo F-GH-368	Formato diligenciado de la Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo F-GH-368

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	3
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 11 de 16


2.	Formato diligenciado de la Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo F-GH-368	Seguimiento a Acciones Correctivas y/o preventivas	Se hace seguimiento a las acciones derivadas de la investigación de forma periódica, teniendo en cuenta si son correctivas o preventivas que se implementarán para reducir o evitar la presencia de un nuevo accidente de trabajo y se envía a la respectiva sede de trabajo las recomendaciones del equipo investigador.	Dirección de Gestión Humana y Seguridad en el Trabajo	Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo	N.A.	Acta de Reunión (F-DS-10) y listado de asistencia (F-DS-21)
3.	FURAT - Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo	Caracterización de accidentes de trabajo	Se registra en la matriz de caracterización los accidentes laborales de la Entidad.	Dirección de Gestión Humana y Seguridad en el Trabajo	Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo	N.A.	Excel de Caracterización de Accidentes
4.	Matriz de Caracterización de Accidentes	Tabular información de accidentalidad	Tabular los accidentes de la Entidad generando estadísticas y comparativos de los eventos presentados en un período de tiempo, de	Dirección de Gestión Humana y Seguridad en el Trabajo	Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo	Normatividad legal vigente en SST	Indicadores de accidentalidad

	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 12 de 16


			acuerdo con los indicadores normativos en SST.				
5.	Acciones Correctivas o preventivas	Ejecución de acciones correctivas o preventivas	Los Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, informan a los Jefes de dependencia, Comandante de Compañía, Coordinador de Sección, Enlaces de Gestores o Supervisor directo del centro de trabajo donde ocurrió el evento ejecuta las acciones correctivas o preventivas generadas de la investigación para su ejecución.	Centro de trabajo, o lugar donde se haya presentado el evento	Jefe de dependencia, Comandante de Compañía, Coordinador de Sección, Enlaces de Gestores o Supervisor directo	N.A.	Seguimiento a las Acciones Correctivas reportadas en el formato
6.	Diagnóstico posible enfermedad laboral	Informar a la EPS	Si el servidor público o contratistas que considera que presenta una enfermedad laboral, debe dirigirse al centro médico adscrito a su EPS en donde el médico (laboral) tratante emite un concepto con la presunta enfermedad laboral.	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Servidor público o Contratista	N.A	Concepto Médico

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	3
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 13 de 16

7.	Concepto Médico	Notificar a la Entidad sobre el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia.	Se debe allegar por parte del Servidor público o Contratista a la Dirección de Gestión Humana- Seguridad y Salud en el Trabajo, la notificación de la EPS o ARL del trámite calificación del origen de la enfermedad en primera instancia, donde solicita la documentación requerida para este proceso.	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Servidor público o Contratista	Concepto Médico	Carta de notificación de calificación de origen de enfermedad por parte de la EPS/ARL
8.	Carta de notificación de calificación de origen de enfermedad por parte de la EPS o ARL	Recolectar, enviar documentos diligenciar y el formato de investigación de enfermedades laborales (FUREL)	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, recolectan y envían los documentos solicitados por la EPS o ARL, en el tiempo establecido.	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo	N.A	Oficio con los documentos solicitados por EPS/ARL para el proceso de calificación de origen de la enfermedad laboral


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	3
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 14 de 16

9.	Oficio con los documentos solicitados por EPS/ARL para el proceso de calificación de origen de la enfermedad laboral	Recibir concepto de la enfermedad.	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, reciben el concepto de la enfermedad emanado por medicina laboral de la EPS/ARL, en donde se describe si la enfermedad del colaborador es de origen laboral o común; y se indica si debe incluirse en el algún programa de vigilancia epidemiológica a que haya lugar	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo	N.A	Concepto de calificación de origen de la enfermedad o registro.
10.	Concepto de calificación de origen de la enfermedad	Actualizar hoja de vida del colaborador	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, remiten al área de Registro de la Dirección de Gestión Humana para que actualicen la hoja de vida del colaborador y se haga el seguimiento a recomendaciones médicas.  Se debe remitir las recomendaciones al	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo Profesionales del área de Registro	Programas de Vigilancia Epidemiológica	Seguimiento o recomendaciones y PVE.

	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 15 de 16

			colaborador especificando las recomendaciones.				
11.	Recomendaciones de EPS/ARL	Incluir en el plan de trabajo anual de SST	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo incluirán dentro de las actividades de prevención en el Plan Anual SG-SST, las recomendaciones laborales emitidas por la EPS o ARL.	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo	N.A	Plan de trabajo anual SG-SST ajustado.
12.	Plan de trabajo anual SG-SST ajustado.	Socialización	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo realizan las actividades de prevención y promoción de Enfermedades Laborales en la entidad	Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo	N.A	Plan de trabajo anual SG-SST
		<b>FIN</b>					

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>No. VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>
1	2 /10/2017	Documento Original
2	24/09/2019	Actualización y modificación de procedimiento y requisitos legales Cambio de Formato
3	05/03/2021	Se incluyen logos institucionales Actualización, modificación de procedimiento y cambio de formato.

	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	PD-GH-3
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
			<b>Fecha Aprobación:</b>	02/10/2017
	<b>Documento:</b>	<b>Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 05/03/2021	Página 16 de 16

	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>NOMBRE</b>	Mónica Julieth Jaimes Martínez	Alexis Rodrigo Díaz Quiroz Gloria Marlen Bravo Guaqueta	Nohora Teresa Villabona Mújica
<b>CARGO</b>	Profesional Universitario	Profesional Universitario Contratista	Directora de Gestión Humana
<b>FIRMA</b>	